



VISTOS:

El OFICIO N°D4681-2025 MAD. N° 000775-2025-069775, de fecha 26 de septiembre de 2025, Informe N° D80-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 01 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N°D4681-2025 MAD. N° 000775-2025-069775, de fecha 26 de septiembre de 2025, el Procurador Público Regional, indica: “...manifestarle que con fecha 23 de setiembre de 2025, se ha notificado a esta Procuraduría Pública Regional mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTE, relacionado al Expediente Judicial y demandante de la referencia, en el mismo que el Órgano Jurisdiccional resuelve: “1. APRUEBO el Informe Pericial N° 385-2025-AMVP-OPCCSJR-USJ-CSJCA-PJ, y 2. ORDENO al representante legal del demandado y/o al funcionario correspondiente EMITA la resolución administrativa que reconozca la deuda y cumpla con informar al juzgado sobre el procedimiento, de los establecidos en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que va seguir para pagar la deuda total a favor de los demandantes: Marcos Antonio Jáuregui Nuñez S/. 306,359.89., Jorge Luis Pareja Ortega S/. 383,371.63., Lesby Elizabeth Vásquez Ramos S/. 376,986.97., Sammy Ronald Vera Cacho S/.353,314.81., Rosa Maribel Carranza Saldaña S/.418,360.85., María Esther Díaz Peregrino S/.393,759.14., Kelly Aguilar Rodríguez S/428,873.59., Henry Alberto Novoa Marín S/.476,404.56., y realiza las gestiones de la incorporación al aplicativo del comité de la elaboración y aprobación de listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, a lo prescritos en el artículo 5° literal c) del Reglamento de la Ley N° 30127 (Ley de pago de sentencias judiciales) aprobado por D.S N° 001.2014.JUS, debiendo informar las gestiones que realiza en el plazo de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de 1/2 URP en caso de incumplimiento.” Asimismo, debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S N° 017-93-JUS, prescribe: “Toda persona y autoridad, está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, conforme al Informe Pericial N° 385-2025-AMVP-OPCCSJR-USJ-CSJCA-PJ, la deuda total a pagar por la entidad a favor de los demandantes es la siguiente:



DEMANDANTES	MONTO TOTAL ADEUDADO
Marcos Antonio Jáuregui Nuñez	S/. 306,359.89
Jorge Luis Pareja Ortega	S/. 383,371.63
Lesby Elizabeth Vásquez Ramos	S/. 376,986.97
Sammy Ronald Vera Cacho	S/. 353,314.81
Rosa Maribel Carranza Saldaña	S/. 418,360.85
María Esther Díaz Peregrino	S/. 393,759.14
Kelly Aguilar Rodríguez	S/. 428,873.59
Henry Alberto Novoa Marín	S/. 476,404.56

Por lo tanto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 4° del D.S N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual establece: “Toda persona y autoridad, está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL reconozca la deuda, que tiene a favor de los demandantes, conforme a lo establecido en el Informe Pericial N° 385-2025-AMVP-OPCCSJR-USJ-CSJCA-PJ.

ARTICULO SEGUNDO: REALIZAR las gestiones de la incorporación al aplicativo del comité de la elaboración y aprobación de listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, a lo prescritos en el artículo 5° literal c) del Reglamento de la Ley N° 30127 (Ley de pago de sentencias judiciales) aprobado por D.S N° 001.2014.JUS.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a las interesadas, en sus domicilios reales, sito en **Jr. Ucrania 12 la Molina Dpto. J1, Psj. Javier Heraud 105 Int. 3, Jr. San Luis 363, Urb. Los Docentes Mza. J Lote. 1, Jr. Revilla Pérez 319 – 325, Calle La Unión 0, Jr. Horacio Urteaga 382 y**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



Jr. Manuel Seoane 153, ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN